ESTUDIO DEL SECTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En desarrollo de los procesos de contratación y como parte de la fase de planeación las entidades estatales deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. que señala:

> *Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Para tal efecto, y conforme la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, forma de cumplimiento, y forma de pago. Dicho análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, el suscrito servidor procede a elaborar el estudio del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa:

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

> *"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo*

a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".

En este sentido la entidad realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

PERSPECTIVA ECONOMICA Y COMERCIAL

La actividad económica se organiza en sectores definidos por características y procesos de producción comunes:

- Sector primario o agropecuario: Producción de bienes tangibles (ej. agricultura, minería).
- Sector secundario o industrial: Transformación de bienes tangibles (ej. manufactura, construcción).
- Sector terciario o de servicios: No produce bienes tangibles directamente, pero genera valor y contribuye significativamente al ingreso y producto nacional al ofrecer servicios de diversa índole.

La perspectiva económica y comercial para este proceso, se enmarca específicamente dentro del macrosector Servicios, en el Sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracteriza por ser de naturaleza intelectual, esencial para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades. Estos servicios, que no implican la producción de bienes materiales, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas con la capacidad técnica y profesional requerida para ejecutar el objeto contractual.

En el mercado laboral, los servicios profesionales, científicos y técnicos son típicamente ofrecidos por personas naturales que poseen el conocimiento especializado y la experiencia pertinente para atender las necesidades específicas de las entidades. La ejecución de estos servicios se documenta a través de informes, trabajos y entregables que reflejan la gestión realizada, independientemente de que la prestación sea presencial o virtual.

Dado que el Instituto no cuenta con el personal de planta suficiente para el adecuado desarrollo y ejecución de sus actividades misionales, se hace indispensable la contratación de una persona natural para atender la necesidad de apoyo a la gestión en la coordinación y dirección de proyectos del Instituto.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el Instituto requiere que el contratista posea y acredite experiencia específica directamente relacionada con el servicio a contratar. Por ello, se solicita la *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA CIVIL PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR A INFIMANIZALES EN LA PLANIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO, GARANTIZANDO EL*

CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y DE CALIDAD APLICABLES"

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades descritas en el objeto contractual. Para ello, deberán aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada experiencia que pretendan hacer valer. Dichos certificados deben contener la información detallada que permita verificar el alcance y la relevancia de la experiencia.

ANALISIS DE OFERTA

Revisado el mercado laboral y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido por **InfiManizales**, se establece que este tipo de servicio es comúnmente ofrecido por personas naturales que cuentan con la idoneidad, formación académica, experiencia profesional y experiencia específica necesarias para cumplir con el objeto contractual. Estos profesionales aplican su conocimiento técnico y experiencia al servicio de entidades públicas, garantizando el cumplimiento eficiente de las obligaciones derivadas del contrato. La principal característica de este tipo de contratación radica en la experticia comprobable del prestador del servicio.

En la planta de personal actual de InfiManizales no se cuenta con servidores públicos que tengan el perfil ni la disponibilidad suficiente para asumir la ejecución de las actividades requeridas en el marco del objeto contractual, lo que hace necesaria la vinculación de personal externo a través de un contrato de prestación de servicios.

Dado que se trata de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ejecución recae directamente sobre la capacidad técnica del contratista para atender de manera oportuna los requerimientos de las distintas áreas del Instituto, especialmente en lo que respecta a la formulación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de los proyectos estratégicos y misionales propios de InfiManizales.

Los resultados del contrato se evidencian en documentos, informes, actas, reportes técnicos u otros medios verificables que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los términos y condiciones pactados.
La prestación del servicio se realizará de forma personal, sin generar relación laboral alguna con InfiManizales, y se verificará a través de la entrega de los productos definidos contractualmente, los cuales constituirán la evidencia del cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre el Instituto y el contratista.

PERSPECTIVA ASPECTOS TECNICOS

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Ostentar el título de Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Construcción y afines.
- Experiencia general de 8 años después de expedida la tarjeta profesional.
- Tener experiencia previa en la prestación de servicios o contratos terminados y/o suscritos, que soporten la experiencia e idoneidad en labores afines al objeto del Contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

> *"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA CIVIL PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR A INFIMANIZALES EN LA PLANIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y DE CALIDAD APLICABLES"

PLAZO: Se estima un plazo de 7 meses a partir de la suscripción y legalización del respectivo contrato de prestación de servicios.

FORMA DE PAGO

Conforme las necesidades de la Entidad, el contrato será pagado en pagos parciales, proporcionalmente acorde a los avances de entregas por los servicios efectivamente prestados y requeridos por la Entidad, mediando en cada caso verificación de las actuaciones adelantadas

por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del Supervisor designado por la Entidad.

ANALISIS DE DEMANDA

Adquisiciones anteriores similares por parte de la entidad

En los últimos años, INFIMANIZALES ha liderado la ejecución de diferentes estudios y proyectos estratégicos de infraestructura para la ciudad de Manizales, lo cual le ha llevado a contratar servicios de apoyo para lograr dar cumplimiento a sus obligaciones.

En la tabla siguiente, se presentan los registros de algunas de estas contrataciones:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
Contrato 2023-06-097 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL, PARA APOYAR A INFIMANIZALES EN LAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO, ASÍ MISMO COMO PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS MISMOS.	Infimanizales	$30.000.000	6 meses
Contrato 2023-01-014 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL, PARA APOYAR A INFIMANIZALES EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO.	Infimanizales	$25.000.000	5 meses
Contrato 2023-01-006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A INFIMANIZALES EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO.	Infimanizales	$66.700.000	11,5 meses

Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Adicional a las contrataciones adelantadas directamente por INFMANIZALES, se realizó una revisión de los procesos surtidos por otras entidades y que tienen una relación con el servicio a contratar, según se indica en la siguiente tabla.

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
1-360-2025 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LOS ASUNTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Municipio de Cartago	$ 9.000.000	45 días
2511061214 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA DAR APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"	Municipio de Manizales	$ 17.500.000	55 días
AIM-CD-600-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA COORDINACIÓN DE LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE LA AIM PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	$ 8.460.000	30 días
UNAL-BOG-2025-ING-6112 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO REQUERIDO EN EL FRENTE II Y IV EN MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 335-CENACINGENIEROS-2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	Universidad nacional de Colombia	$16.800.000	61 días
1-086-2023	INSTITUTO DE DEPORTES Y	$18.290.667	80 días

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN ASUNTOS TECNICOS ADMNINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	RECREACION DE MEDELLIN		

ANÁLISIS DE PRECIOS

Una vez analizado los procesos de naturaleza y objeto similar en el SECOP II consultados por el instituto y debido a las necesidades actuales de la Entidad, se estima por parte de INFIMANIZALES que el valor de los servicios requeridos corresponde aproximadamente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.400.000).

El objeto, alcance, y valor de la presente contratación, fue revisada de manera conjunta con la Gerencia General de Infimanizales; encontrando que, de acuerdo con las funciones, las competencias y las responsabilidades previstas para la presente contratación se encuentra razonable se paguen las cifras previstas en el presente estudio.

El presente documento, realizó un análisis del sector para el proceso de contratación de una prestación de servicios profesionales para apoyar a Infimanizales en la ejecución de diferentes proyectos que adelanta la entidad.

Manizales, 2 de enero de 2026.

PATRICIA CUBILLOS LOPEZ
Asesora de Proyectos